

II

DOCUMENTO BÁSICO

Plan de Desarrollo Urbano de EL LIMÓN, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de **El Limón**, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de **El Limón**, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de El Limón, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. ____, con fecha __ de _____ de 199__.

Octavo: Que los límites del centro de población de El Limón, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. ____, expedido el __ de _____ de 199__, con fundamento en los artículos 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha ___ de febrero de 1996, se expide el:

Plan de Desarrollo Urbano de El Limón, cabecera municipal del Municipio de El Limón, y su zonificación.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de El Limón, Municipio de El Limón, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de **El Limón**, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Centro de Población se designará como:

I. Ley General: la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

II. Ley Municipal: la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

III. Ley Estatal: la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

IV. Reglamento: el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

V. Municipio: el Municipio de El Limón, Jalisco.

VI. Centro de Población: el centro de población de El Limón;

VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Limón, del Municipio de El Limón, Jalisco*;

VIII. Documento técnico: el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, del medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, del medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos, que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como por su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica en la parte sur central del Estado, en la región denominada Autlán; tiene una superficie aproximada de 2,400 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

- I. Vértice 1** Intersección del meridiano 104° 10' 30" de longitud oeste, con el paralelo 19° 51' 00" de latitud norte.
- II. Vértice 2:** Intersección del meridiano 104° 07' 33" de longitud oeste, con el paralelo 19° 51' 00" de latitud norte.
- III. Vértice 3:** Intersección del paralelo 19° 48' 20" de latitud norte, con el meridiano 104° 07' 33" de longitud oeste
- IV. Vértice 4:** Intersección del paralelo 19° 48' 20" de latitud norte, con el meridiano 104° 10' 30" de longitud oeste.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. _____, expedido el ___ de _____ de 199__, es el polígono que a continuación se describe:

Al norte: a partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas Norte 2'192,818.44 y Este 587,247.27 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea quebrada que parte con rumbo NE 40°42'55" por 113.84 m hasta el punto 2; con rumbo SE 59°39'09" por 174.16 m hasta el punto 3; con rumbo NE 49°56'49" por 284.81 m hasta el punto 4; con rumbo NE 60° 00'19" por 304.99 m hasta el punto 5; con rumbo SE 35°14'56" por 192.94 m hasta el punto 6; con rumbo SO 8°30'34" por 230.31 m hasta el punto 7; con rumbo SE 34°54'42" por 69.34 m hasta el punto 8; con rumbo SE 62°21'23" por 227.65 m hasta el punto 9; con rumbo NE 89°52'03" por 196.02 m hasta el punto 10; con rumbo NE 9°51'47" por 46.96 m hasta el punto 11; con rumbo NE 73°31'48" por 208.78 m hasta el punto 12; con rumbo NE 57°59'44" por 128.87 m hasta el punto 13; con rumbo SE 51°09'26" por 129.41 m hasta el punto 14; con rumbo NE 53°10'53" por 285.17 m hasta el punto 15; con rumbo SE 19°51'21" por 74.17 m hasta el punto 16; con rumbo NE 50°25'24" por 608.53 m hasta el punto 17; con rumbo NO 15°01'21" por 274.23 m hasta el punto 18; con rumbo NE 45°16'23" por 256.60 m hasta el punto 19; con rumbo NO 44°43'37" por 170.40 m hasta el punto 20; con rumbo NE 59°41'49" por 584.04 m hasta el punto 21; con rumbo NE 82°45'12" por 584.04 m hasta el punto 22.

Al este: a partir del punto 22, una línea quebrada que parte con rumbo SE 21°43'57" por 122.53 m hasta el punto 23; con rumbo NE 87°35'07" por 86.46 m hasta el punto 24; con rumbo SE 01°21'05" por 443.03 m hasta el punto 25; con rumbo NE 88°42'58" por 88.22 m hasta el punto 26; con rumbo SE 80°58'23" por 187.17 m hasta el punto 27; con rumbo SE 00°43'36" por 239.47 m hasta el punto 28; con rumbo NO 83°51'07" por 205.55 m hasta el punto 29; con rumbo NO 76°52'09" por 68.19 m hasta el punto 30; con rumbo SO 55°35'02" por 724.39 m hasta el punto 31; con rumbo NO 51°42'21" por 302.21 m hasta el punto 32; con rumbo SO 68°20'26" por 463.62 m hasta el punto 33; con rumbo NO 19°03'55" por 106.69 m hasta el punto 34; con rumbo SO 50°06'04" por 446.47 m hasta el punto 35; con rumbo SE 21°09'11" por 131.55 m hasta el punto 36; con rumbo SO 01°38'00" por 131.55 m hasta el punto 37; con rumbo SO 15°40'42" por 123.69 m hasta el punto 38; con rumbo SO 57° 00'46" por 185.35 m hasta el punto 39; con rumbo SE 02°03'57" por 383.76 m hasta el punto 40; con rumbo SE 39°07'50" por 173.63 m hasta el punto 41; con rumbo SE 38°06'03" por 115.74 m hasta el punto 42; con rumbo SE 59°49'41" por 133.54 m hasta el punto 43; con rumbo SE 37°00'47" por 60.61 m hasta el punto 44; con rumbo NE 77°44'22" por 55.16 m hasta el punto 45; con rumbo NE 42°51'48" por 101.22 m hasta el punto 46; con rumbo SE 17°25'26" por 111.30 m hasta el punto 47; con rumbo SO 11°35'42" por 104.41 m hasta el punto 48; con rumbo SE 34°08'14" por 159.43 m hasta el punto 49; con rumbo NO 82°40'29" por 314.01 m hasta el punto 50; con rumbo SO 01°39'48" por 578.53 m hasta el punto 51.

Al sur: a partir del punto 51, una línea quebrada que parte con rumbo NO 79°41'41" por 162.85 m hasta el punto 52; con rumbo NO 86°32'07" por 132.23 m hasta el punto 53; con rumbo NO 80°44'11" por 415.32 m hasta el punto 54; con rumbo NO 82°17'45" por 163.88 m hasta el punto 55; con rumbo NE 28°02'43" por 602.90 m hasta el punto 56; con rumbo NO 46°16'41" por 308.50 m hasta el punto 57; con rumbo SO 40°43'26" por 292.51 m hasta el punto 58; con rumbo NO 74°23'59" por 114.86 m hasta el punto 59, con rumbo NO 47°39'22" por 377.56 m hasta el punto 60; con rumbo NE 36°48'13" por 221.36 m hasta el punto 61; con rumbo NO 47°07'08" por 501.83 m hasta el punto 62; con rumbo SO 79°08'26" por 315.03 m hasta el punto 63; con rumbo SO 29°42'12" por 844.29 m hasta el punto 64; con rumbo NO 43°10'59" por 175.06 m hasta el punto 65

Al oeste: a partir del punto 65, una línea quebrada que parte con rumbo NE 29°17'09" por 641.11 m hasta el punto 66; con rumbo NE 15°25'37" por 616.06 m hasta el punto 67; con rumbo NO 47°24'02" por 132.94 m hasta el punto inicial 1, cerrando el polígono del límite del centro de población.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano E-1 del Anexo Gráfico

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población, comprendidas en el límite antes descrito, tienen una superficie aproximada de 385.76 Has.

CAPITULO II

De los objetivos generales del

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*

b) *La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco;*

- c) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- h) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- i) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- k) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de las características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Estas áreas (Plano E-1 del Anexo Gráfico), corresponden a la zonificación primaria y determinan los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo,

en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, mismas que a continuación se describen:

Áreas urbanizadas

Áreas incorporadas

AU9. Poblado La Ciénega, con límites: al norte, con el área AT2 y el polígono del límite de centro de población entre los puntos 21 y 24; al este, con el área RU-LP1; al suroeste, con el área CA2 Arroyo Las Piletas.

Áreas de urbanización progresiva

AU-UP1. Al noroeste de la localidad, entre los puntos 1, 2, 3 y 67 del polígono del límite de centro de población. Esta área corresponde a el barrio Piedra Ancha.

AU-UP2. Al norte de la localidad, como límites: al norte, con los puntos 4 y 5 del polígono del límite de centro de población; al este, con el área CA8; al sur, con el área AU6-RN; al oeste, con el área CA5.

Áreas de renovación urbana

AU1-RN. Área noroeste de la población, con límites: al norte, con el tramo del 5 al 14 del perímetro del área urbana; al este, con las áreas RU-CP1, RU-CP2 y el tramo 39-40 del perímetro del área urbana; al sur, el área CA5; al oeste, con el área CA8.

AU1-RN1. Partes altas de los barrios El Brincadero y Cerro La Capilla, que requieren introducción de servicios básicos y empedrados.

AU1-RN2. Calles Ojo de Agua, Juárez y Agustín Melgar en el barrio Cerro La Capilla, que requieren introducción de servicios básicos y empedrados.

AU2-RN. Área sur de la población, con límites: al norte, con el área CA5; al este, con el área RI-DR1; al sur, con el área RU-CP2 y los tramos del 55 al 62 del perímetro del área urbana; al oeste, con el área CA11.

AU2-RN1. Partes altas de los barrios La Tabquera y El Tempisque, que requieren introducción de servicios básicos y empedrados.

AU3-RN. Área oeste de la población, con límites: al norte, con las áreas CA9 y CA10; al este, con el área AU2-RN; al sur, con el área RU-MP1 y el tramo 62 al 63 del perímetro del área urbana; al oeste, con un segmento del tramo 66-67 del perímetro del área urbana.

AU3-RN1. Canalizar el escurrimiento CA10.

AU4-RN. Área oeste de la población, con límites: al noreste, con el área CA9; al sureste, con el área CA10.

AU4-RN1. Canalizar el escurrimiento CA9.

AU5-RN. Área noroeste de la población, con límites: al noreste, con el área CA5; al sureste, con el área CA9.

AU5-RN1. Canalizar el escurrimiento CA5.

AU6-RN. Área norte de la población, con límites: al norte, con el tramo 4-5 del perímetro del área urbana; al este, con el área CA8; al sur, con el vértice formado por las áreas CA5 y CA8; al oeste, con el área CA5.

AU6-RN1. Canalizar el escurrimiento CA8.

AU6-RN2 Estudios para mejorar el funcionamiento del drenaje que va por el área CA8.

AU7-RN. Área sureste de la población, con límites: al norte, con los tramos del 41 al 44 del perímetro del área urbana; al este, con el punto 44 del perímetro del área urbana; al sur, con el área CA6; al oeste, con parte del área RI-DR1.

AU7-RN1. Entubar el canal de drenaje.

AU7-RN2. Empedrado de algunas calles.

AU8-RN. Área sureste de la población, con límites: al norte, con el área CA6; al este, con los tramos del 45 al 49 del perímetro del área urbana; al sur, con el área RU-MP2 y el tramo 49-50 del perímetro del área urbana; al oeste, con un segmento del canal RI-DR1.

AU8-RN1. Entubar el canal de drenaje.

AU8-RN2. Empedrado de algunas calles.

AU10-RN. Porción sur de La Ciénega, con límites: al noreste, el área CA2 Arroyo las Piletas; al sur, el área RU-MP3; al oeste, con el área AT3.

AU10-RN1. Se localiza en La Ciénega, en donde se requiere empedrado en una de las calles de ingreso.

Áreas de protección histórico-patrimonial

Áreas de protección a la fisonomía

PP-PF1. Zona central de la población de El Limón, limitada por las calles Pedro Moreno, Alhóndiga, Vallarta, Galeana, México, Morelos, Matamoros, Reforma, Hijo Ausente, Juan Escutia, Cuitláhuac y S. Castañeda.

PP-PF2. Zona central del poblado La Ciénega, limitada por las calles Matamoros, Insurgentes, Morelos, Juárez y A. Obregón.

Áreas de reserva urbana

Áreas de reserva urbana a corto plazo

RU-CP1. Al noreste de la localidad, con límites: al norte, el polígono del límite de centro de población entre los puntos 14-15; al este, el polígono del límite de centro de población entre los puntos 15-16; al sur, un camino de tierra que conecta El Limón y la Ciénega; al oeste, con el área AU1-RN. Esta reserva tiene un área aproximada de 3.18 Ha.

RU-CP2. Al noreste de la localidad, con límites: al norte, un camino de tierra que conecta El Limón y la Ciénega; al este, el polígono del límite de centro de población entre los puntos 35-38; al sur, con el tramo 38-39 del perímetro del área urbana y el área AU1-RN; al oeste, con el área AU1-RN. Esta reserva tiene un área aproximada de 12.02 Ha.

RU-CP3. Al sur de la localidad, con límites: al norte, con el área AU2-RN; al este, con el ingreso principal a la localidad; al sur, con el tramo 54-55 del perímetro del área urbana; al oeste, con el área AR-AGR6. Esta reserva tiene un área aproximada de 6.13 Ha.

Áreas de reserva urbana a mediano plazo

RU-MP1. Al suroeste de la localidad, con límites: al norte, con el área AU3-RN; al este, con el área AC2; al sur, con el tramo 64-65 del perímetro del área urbana; al oeste, con el tramo del 65-66 del perímetro del área urbana. Esta reserva tiene un área aproximada 10.64 Ha.

RU-MP2. Al sur de la localidad, con límites: al norte, con el área AU8-RN; al este, con el tramo 50-51 del perímetro del área urbana; al sur, con los tramos del 51 al 54 del perímetro del área urbana; al oeste, con el ingreso principal a la localidad. Esta reserva tiene un área aproximada 28.77 Ha.

RU-MP3. Al suroeste del poblado La Ciénega, con límites: al noroeste, con las áreas RU-MP4 y AU10-RN; al noreste, el área CA2 Arroyo Las Piletas; al sur, el polígono del límite de centro de población en una parte del tramo 30-31 y los tramos del 31 al 32. Esta reserva tiene un área aproximada 14 Ha.

RU-MP4. Al suroeste del poblado La Ciénega, con límites: al norte, con el área AT3; al este, con el área AU10-RN; al sur, con el área RU-MP3; al oeste, con el área AU4. Esta reserva tiene un área aproximada 2.74 Ha.

RU-MP5. Al suroeste de la poblado de La Ciénega, con límites: al norte, con el área RU-MP4; al este, con el área CA3; al sur, con el un segmento del tramo 32-33 del perímetro del área urbana; al oeste, con el tramo 33-34 del perímetro del área urbana. Esta reserva tiene un área aproximada 2.70 Ha.

Áreas de reserva urbana a largo plazo

RU-LP1. Al sureste de la poblado de La Ciénega, con límites: al norte, con el área RI-VL2; al este, con el área IE-RG2; al sur, con el un segmento del tramo 30-31 del perímetro del área urbana; al oeste, con el área AU9. Esta reserva tiene un área aproximada 5.20 Ha.

RU-LP2. Al este de la poblado de La Ciénega, con límites: al norte, con el área AU9; al este, con el tramo 24-25 del perímetro del área urbana; al sur, con el área RI-VL2; al oeste, con el área AU9. Esta reserva tiene un área aproximada 2.17 Ha.

Áreas de restricción de instalaciones especiales

Áreas de restricción por instalaciones de riesgo

IE-RG1. Cementerio de la población de El Limón, limitado por las calles 20 de Noviembre, Narciso Mendoza, Arroyo Salado y Cuauhtémoc.

IE-RG2. Cementerio de la población de La Ciénega, con límites: al norte, con los tramos del 25 al 27 del perímetro del área urbana; al este, con el tramo 27-28 del perímetro del área urbana; al sur, con los tramos del 28 al 30 del perímetro del área urbana; al oeste, con el área RU-LP1.

Áreas de restricción por paso de infraestructura

Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje

RI-DR1. Esta área comienza en el límite este del área de aplicación, corre por el costado sur del área urbana de la Ciénega, cruza el área urbana de El Limón en su parte sureste, y continua juntándose con el arroyo Salado en la parte sureste del área de aplicación.

RI-DR2. Esta área comienza en el límite suroeste del área de aplicación, cruza por las áreas RU-CP3 y RU-MP2, en esta última área se junta con el área RI-DR1.

RI-DR3. Esta área comienza en el límite sur del área de aplicación, corre hacia el norte hasta juntarse con el área RI-DR2.

Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad

RI-EL1. A lo largo de la línea de alta tensión que cruza el área de aplicación desde su ángulo suroeste, por la ladera sur del cerro La Presa, hasta entrar al área urbana en el punto 56 del polígono del límite del centro de población.

RI-EL2. A lo largo de la misma línea de alta tensión, desde el punto 41 del polígono del límite del centro de población, en dirección noreste, hasta salir del área de aplicación, al este de La Ciénega.

Áreas de restricción por paso de vialidades regionales

RI-VL1. A lo largo de la carretera Ciudad Guzmán - Autlán, que cruza el área de aplicación de este a oeste, en su extremo sur.

RI-VL2. A lo largo de un camino de tierra que sale de el área urbana de La Ciénega hacia el este, conectando La Ciénega con El Palmar.

Áreas de transición

AT1. Franja de 25 m a cada lado del camino que une El Limón y La Ciénega, entre las áreas AR-AGR16, AR-AGR17 y AR-AGR24.

AT2. Al norte de La Ciénega, entre el área AU9 y el polígono del límite de centro de población entre los puntos 20-21.

AT3. Al oeste de la poblado de La Ciénega, con límites: al norte, con el tramo 18-19 del perímetro del área urbana; al este, con el área AU10-RN; al sur, con el área RU-MP4; al oeste, con el tramo 18-19 del perímetro del área urbana.

Áreas rústicas

Áreas agropecuarias

AR-AGR1. Al suroeste de la localidad, entre un camino que conecta a el área urbana de El Limón y la carretera Cd. Guzmán-Autlán ubicada al suroeste, el límite oeste del área de aplicación y el área AC1.

AR-AGR2. Al suroeste de la localidad, entre un camino que conecta a el área urbana de El Limón y la carretera Cd. Guzmán-Autlán ubicada al suroeste, el área RU-MP1, el área CA11 y el límite oeste del área de aplicación.

AR-AGR3. Al suroeste de la localidad, entre las áreas CA11, AC2 y RI-VL1.

AR-AGR4. Al suroeste de la localidad, entre las áreas AC3, RI-VL1 y el limite sur del área de aplicación.

AR-AGR5. Al sur de la localidad, entre las áreas RI-DR2, AC3 y el limite sur del área de aplicación.

AR-AGR6. Al sur de la localidad, entre la carretera a El Grullo y las áreas RU-CP3 y RI-VL1.

AR-AGR7. Al sur de la localidad, entre las áreas RI-DR3, RI-VL1, CA12 y AC3.

AR-AGR8. Al sur de la localidad, entre las áreas CA12, RI-DR3, AC3 y el limite sur del área de aplicación.

AR-AGR9. Al sur de la localidad, entre las áreas RI-DR3, CA12 y RI-VL1.

AR-AGR10. Al sur de la localidad, entre las áreas RI-DR3, CA12, RI-VL1 y el limite sur del área de aplicación.

AR-AGR11. Al sureste de la localidad, entre las áreas RI-DR1, CA5, CA12, RI-VL1 y RU-MP2.

AR-AGR12. Al sureste de la localidad, entre las áreas CA12, AE1 y RI-VL1.

AR-AGR13. Al este de la localidad, entre las áreas CA5, RI-DR1, RU-MP2 y AU8-RN.

AR-AGR14. Al este de la localidad, entre las áreas CA4, CA5, RI-DR1 y los tramos del 41 al 49 del perímetro del área urbana.

AR-AGR15. Al este de la localidad, entre las áreas RI-DR1, AE2, CA4 y el limite este del área de aplicación.

AR-AGR16. Al este del área urbana de El Limón, entre las áreas CA4, RI-DR1, AT1 y los tramos del 36 al 40 del perímetro del área urbana.

AR-AGR17. Al suroeste del área urbana de La Ciénaga, entre las áreas AT1, RU-MP5, RI-DR1 y CA4.

AR-AGR18. Al sur del área urbana de La Ciénaga, entre las áreas RU-MP3, CA2, RI-DR1 y CA3.

AR-AGR19. Al sur del área urbana de La Ciénaga, entre las áreas RI-DR1, CA2 y CA3.

AR-AGR20. Al sureste del área urbana de La Ciénaga, entre las áreas RI-DR1, CA2 y el limite este del área de aplicación.

AR-AGR21. Al este del área urbana de la Ciénaga, entre las áreas RI-DR1, CA2, RI-VL2, los tramos del 27 al 30 y un segmento del 30 al 31 del perímetro del área urbana y el limite este del perímetro del área urbana.

AR-AGR22. Al este del área urbana de la Ciénaga, entre las áreas RI-VL2, RU-LP2 y un camino de tierra que sale de el área urbana de La Ciénaga hacia el este, conectando La Ciénaga con El Palmar.

AR-AGR23. Al este del área urbana de la Ciénaga, entre las áreas AC8, RU-LP2, un camino de tierra que sale de el área urbana de La Ciénaga hacia el este, conectando La Ciénaga con El Palmar y el limite este del área de aplicación.

AR-AGR24. Al noroeste del área urbana de El Limón, entre las áreas AC6, CA4, AT1 y AT3.

AR-AGR25 Al noroeste del área urbana de El Limón, entre las áreas AC5, CA4 y los tramos del 14 al 16 del perímetro del área urbana.

AR-AGR26. Al sureste de la localidad, entre las áreas CA5, AE1 y RI-VL1.

Áreas de actividades extractivas

AE1. Se localiza al sureste, tiene como límites: al norte, con el área CA12; al este, con el área AR-AGR26; al sur, con el área RI-VL1; al oeste, con el área AR-AGR2.

AE2. Se localiza al este, tiene como límites: al norte, con el área CA3 y CA2; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur, con el área AR-AGR15; al oeste, con el área RI-DR1.

Áreas de conservación ecológica

AC1. Se localiza al oeste, tiene como límites: al norte, con el área CA10; al este, con el tramo 65-66 y un segmento del 66-67 del perímetro del área urbana; al sur, con el área AR-AGR1; al oeste, con el límite oeste del área de aplicación.

AC2. Se localiza al suroeste del área urbana de El Limón, tiene como límites: al norte, con los tramos del 56 al 63 del perímetro del área urbana; al este, con el área AR-AGR6; al sur, con el área RI-VL1; al oeste, con el área AR-AGR3 y el tramo 63-64 del perímetro del área urbana.

AC3. Se localiza al sur, tiene como límites: al norte, con el área RI-VL1; al este, con las áreas AR-AGR7 y AR-AGR8; al sur, con el límite sur del área de aplicación; al oeste, con el área AR-AGR5.

AC4. Se localiza al noroeste, tiene como límites: al norte, con el límite norte del área de aplicación; al este, con el área CA5; al sur, con el área CA10; al oeste, con el límite oeste del área de aplicación.

AC5. Se localiza al norte del área urbana de El Limón, tiene como límites: al norte, con el cruce de las áreas CA4 y CA5; al este, con el área CA4; al sur, con los tramos del 4 al 15 del perímetro del área urbana; al oeste, con el área CA5.

AC6. Se localiza al norte, tiene como límites: al norte, con el límite norte del área de aplicación; al este, con el área CA2; al sur, con el área AR-AGR24 y el tramo del 18 al 19 del perímetro del área urbana; al oeste, con el área CA4.

AC7. Se localiza al norte del área urbana de La Ciénega, tiene como límites: al norte, con el límite norte del área de aplicación; al este, con el área CA1; al sur, con los tramos del 20 al 22 del perímetro del área urbana; al oeste, con el área CA2.

AC8. Se localiza al noreste, tiene como límites: al norte, con el límite norte del área de aplicación; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur, con el área AR-AGR23; al oeste, con el área CA1.

Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua

CA1. Arroyo Ojo de Agua, al norte del poblado La Ciénega.

CA2. Arroyo Las Piletas, cruza el poblado La Ciénega de noroeste a sureste.

CA3. Arroyo situado al sur de La Ciénega, afluente del arroyo Las Piletas.

CA4. Arroyo La Estancia, cruza el área de aplicación de noroeste a sureste, en la zona entre El Limón y La Ciénega.

CA5. Arroyo Salado, cruza el área de aplicación de noroeste a sureste, atravesando el área urbana de El Limón.

CA6. Arroyo situado al sureste del área AU2-RN, afluente del arroyo Salado.

CA7. Arroyo situado al este del área AU1-RN, afluente del arroyo Salado.

CA8. Arroyo situado al norte de la localidad, afluente del arroyo Salado.

CA9. Arroyo situado al noroeste de la localidad, afluente del arroyo Salado.

CA10. Arroyo situado al oeste de la localidad, afluente del anterior.

CA11. Arroyo situado al suroeste de la localidad, que corre paralelo a la ladera oeste del cerro La Presa.

CA12. Arroyo situado al sur de la localidad, que corre desde el área AC3, hasta confluir con el arroyo Salado.

Áreas de protección a acuíferos

Áreas directas de protección al acuífero

PA1-I. Pozo situado en la zona central del área AC1, en la cota 1010 msnm, 300m al noreste del arroyo La Estancia.

PA2-I. Pozo situado en el extremo norte de la localidad, entre la calle Madre Josefina y el área CA8.

PA3-I. Pozo situado en la zona norte de la población, en la confluencia de las calles Francisco Villa y Zaragoza.

PA4-I. Pozo situado en la zona norte de la población, en la confluencia de las calles Guerrero y G. Anaya.

PA5-I. Pozo situado en la zona central de la población, en la confluencia de las calles Aldama y V. de León.

PA6-I. Pozo situado en la zona noreste de la población de La Ciénega, entre el área AU9 y el tramo 22-23 del perímetro del área urbana.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifica en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

Zonas de aprovechamiento de recursos naturales

Zonas de actividades silvestres

AS1. Se localiza al norte, noreste y noroeste del área de aplicación, tiene como límites: al norte, con el límite norte del área de aplicación; al este, con el límite este

del área de aplicación; al sur, con las zonas AG1, AG23, AG24 y AG25 y los tramos del 66 al 14, del 18 al 20 y del 21 al 24 del perímetro del área urbana.

AS2. Se localiza al suroeste del área urbana de El Limón, Cerro La Presa, con límites: al norte, con los tramos del 56 al 63 del perímetro del área urbana; al este, con la zona AG6; al sur, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al oeste, con las zonas AG3 y H1-2.

AS3. Se localiza al sur del área de aplicación, tiene como límites: al norte, la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al este, con las zonas AG7 y AG8; al sur, con el límite sur del área de aplicación; al oeste, con las zonas AG4 y AG5.

Zonas de actividades extractivas

AE1. Banco de material (arena), ubicado en el ángulo sureste del área de aplicación, al sur del sitio denominado Agua Caliente, próximo a la carretera a Tonaya.

AE2. Banco de material (arena), ubicado al sur de la población de La Ciénaga.

Zonas agropecuarias

AG1. Se localiza al suroeste del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona AS1; al este, con las zonas H1-2 y AG2; al oeste, con el límite oeste del área de aplicación.

AG2. Se localiza al suroeste del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona H1-2; al este, con la zona AG3; al sur, con la zona AG3; al oeste, con el límite oeste del área de aplicación.

AG3. Se localiza al suroeste del área urbana, tiene como límites: al norte, con el punto 64 del perímetro del área urbana; al este, con la zona AS2; al sur, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al oeste, con el límite oeste del área de aplicación.

AG4. Se localiza al suroeste del área urbana, tiene como límites: al norte, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al este, con las zonas AG5 y AS3; al sur, con el límite sur del área de aplicación; al suroeste, con el vértice generado por la carretera y el límite sur del área de aplicación.

AG5. Se localiza al suroeste del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona AG4; al este, con la zona AS3; al sur, con el límite sur del área de aplicación; al oeste, con la zona AG4.

AG6. Se localiza al sur del área urbana de El Limón, tiene como límites: al norte, con la zona AS2; al este, con la zona I2; al sur y al oeste, con la zona AS2.

AG7. Se localiza al sur del área urbana, tiene como límites: al norte, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al este, con la zona AG9; al sur, con la zona AG8; al oeste, con la zona AS3.

AG8. Se localiza al sur del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona AG7; al este, con la zona AG10; al sur, con el límite sur del área de aplicación; al oeste, con la zona AS3.

AG9. Se localiza al sur del área urbana, tiene como límites: al norte y al este, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al sur, con la zona AG10; al oeste, con la zona AG7.

AG10. Se localiza al sur del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona AG9; al este, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al sur, con el límite sur del área de aplicación; al oeste, con la zona AG8.

AG11. Se localiza al sureste del área urbana, tiene como límites: al norte, con las zonas AG13 y AG14; al este, con el arroyo Salado; al sur, con ; al oeste, con la zona AG12 y la carretera Cd. Guzmán - Autlán.

AG12. Se localiza al sureste del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona AG11 y el arroyo Salado; al este, con la zona AE1; al sur, con el límite sur del área de aplicación; al oeste, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán.

AG13. Se localiza al sureste del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona H2-5; al este, con el arroyo Salado; al sur, con la zona AG11; al oeste, con la zona SI3.

AG14. Se localiza al este del área urbana, tiene como límites: al norte, con el arroyo La Estancia; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur, con el arroyo Salado; al oeste, con las zonas H2-5 y AG16.

AG15. Se localiza al este del área urbana, tiene como límites: al norte, con las zonas AG17 y AE2; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur y al oeste, con el arroyo La Estancia.

AG16. Se localiza al este del área urbana, tiene como límites: al norte, con el arroyo La Estancia; al este, con las zonas AG14 y AG17; al sur, con las zonas H2-5 y AG14; al oeste, con los tramos del 25 al 40 del perímetro del área urbana.

AG17. Se localiza al noreste del área urbana, tiene como límites: al norte, con las zonas AG18, EV1 y EI12; al este, con la zona AE2; al sur, con la zona AG15; al oeste, con la zona AG16.

AG18. Se localiza al sur del área urbana de La Ciénaga, tiene como límites: al norte, con las zonas EI12 y H1-3; al este, con la zona AG19 y el arroyo Las Piletas; al sur y al oeste, con la zona AG17.

AG19. Se localiza al este del área urbana, tiene como límites: al norte y al este, con el arroyo las Piletas; al sur, con la zona AE2; al oeste, con la zona AG18.

AG20. Se localiza al este del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona AG21; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur y al oeste, con el arroyo Las Piletas.

AG21. Se localiza al este del área urbana de La Ciénaga, tiene como límites: al norte, con las zonas EE2 y AG22; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur, con la zona AG20; al oeste, con la zona H1-4 y el arroyo Las Piletas.

AG22. Se localiza al este del área urbana de La Ciénaga, tiene como límites: al norte, con la zona AG23; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur, con las zonas EE2 y AG21; al oeste, con la zona H1-4.

AG23. Se localiza al noreste del área urbana de La Ciénaga, tiene como límites: al norte, con la zona AS1; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur, con la zona AG22; al oeste, con la zona H1-4.

AG24. Se localiza al noreste del área urbana de El Limón, tiene como límites: al norte, con la zona AS1; al este, con la zona EV3; al sur, con la zona EV1; al oeste, con las zonas AS1 y AG25.

AG25. Se localiza al noreste del área urbana de El Limón, tiene como límites: al norte, con la zona AS1; al este, con la zona AG24; al sur, con la zona H2-3; al oeste, con la zona AS1.

AG26. Se localiza al sureste del área urbana, tiene como límites: al norte, con la zona AG14; al este, con el límite este del área de aplicación; al sur, con la carretera Cd. Guzmán - Autlán; al oeste, con la zona AE1.

Zonas habitacionales

Zonas habitacionales de densidad mínima

Con una densidad permisible de hasta 80 habitantes o 16 viviendas por hectárea.

H1-1. Al noroeste de la población, con límites: al norte, el polígono del límite de centro de población entre los puntos 1 y 5; al este, la zona H2-1; al sur, las zonas AS2, H2-2 y H1-2; al oeste, el polígono del límite de centro de población entre los puntos 66 y 67 hasta cerrar con el punto 1.

H1-2. Al suroeste de la localidad, con límites: al norte, la zona H1-1; al este, sur y oeste, los puntos del 63 al 66 del polígono del límite de centro de población.

H1-3. Al sur del poblado La Ciénega, con límites: al noroeste, las zonas EI12 y SI-7; al noreste, el Arroyo Las Piletas; al sur, con un segmento del tramo 30-31 y el tramo 31-32 del perímetro del área urbana.

H1-4. Al sureste del poblado La Ciénega, entre la zona H2-6 y la zona EE2, al sur un segmento del tramo 30-31 del perímetro del área urbana.

Zonas habitacionales de densidad baja

Con una densidad permisible de hasta 140 habitantes o 28 viviendas por hectárea.

H2-1 Al norte de la población, con límites: al norte, el polígono del límite de centro de población entre los puntos 5 y 14; al este, el área H2-3; al sur, las zonas MB1* y MC1*; al oeste, el área H1-1.

H2-2. Al sur de la población, con límites: al norte, las zonas H1-1, MC1* y MB3*; al este, la zona EI10; al sur, las zonas I2 y AS2; al oeste las zonas H1-1 y AS2.

H2-3. Al noreste de la localidad, con límites: al norte, la zona AG25; al este, la zona AG16; al sur y el oeste, la zona H2-1.

H2-4. Al este de la localidad, con límites: al norte, la zona MB1*; al este, la zona MB2; al sur y el oeste, la zona MB3*.

H2-5. Al sureste de la localidad, con límites: al norte, los tramos del 40 al 46 del perímetro del área urbana; al este, los tramos del 46 al 49 del perímetro del área urbana; al sur, la zona SI3 y el tramo 49-50 del perímetro del área urbana; al oeste, la zona MB2*.

H2-6. Poblado La Ciénega, con límites: al norte, la zona EV2 y los tramos del 21 al 24 del perímetro del área urbana; al este, la zona H1-4; al sur, la zona H1-3; al oeste, las zonas EI12, EE3 y EV3.

Zonas de usos mixtos

Zonas de uso mixto barrial

MB1*. Los predios con frente a la calle Hidalgo, entre la Av. Revolución y la calle Libertad. Intensidad máxima.

MB2*. Los predios con frente a la Av. Revolución, entre la calle Hidalgo y la calle Aldama. Intensidad máxima.

MB3*. Los predios con frente a la calle Aldama y Libertad, entre la Av. Revolución y la calle Hidalgo. Intensidad máxima.

MB4*. Los predios con frente a la calle Morelos, entre la calle Ocampo y la calle Madre Josefina. Intensidad máxima.

MB5*. Zona central del poblado La Ciénega, predios con frente a las calles Insurgentes, Javier Mina, Juárez, Timoteo Leal y Morelos. Intensidad máxima.

Zonas de uso mixto central

MC1*. Zona central de la localidad de El Limón, predios con frente a las calles Hidalgo, entre las calles Libertad y Ocampo. Intensidad máxima.

Zonas comerciales y de servicios

Zonas de servicios a la industria y al comercio

SI1. Predio con frente a la Av. Revolución en su acera este, entre las calles Hidalgo y 20 de Noviembre

SI2. Zona limitada por las calles Urzúa, Mateos, Arroyo y Av. Revolución, en el barrio Las Parotas.

SI3. Se localiza al sureste dentro del área urbana, con límites: al norte con la zona H2-5; al este, las zonas AG11 y AG13; al sur con la zona EE4; al oeste, la zona EI10.

SI4. Predios en esquina noreste de las calles Hidalgo y Libertad, en el poblado La Ciénega.

SI5. Predios en la acera norte de la calle Insurgentes, entre las calles Timoteo Leal y Morelos, en La Ciénega.

SI6. Predios en la acera norte de la calle Insurgentes, entre las calles Jesús Bravo y Libertad, en La Ciénega.

SI7. Zona limitada por la calle Insurgentes, el arroyo Las Piletas, la zona H1-.3 y la zona EI12, en La Ciénega.

Zonas Industriales

Zonas de industria ligera y riesgo bajo

I1. Se localiza al sur, con límites: al norte, la zona EI10; al este, la zona EE4, al sur, la zona EE; al oeste, el ingreso principal a la localidad de El Limón.

Zonas de industria mediana y riesgo medio

I2. Se localiza al sur, con límites: al norte, la zona H2-2; al sureste, la Av. Revolución; al sur, la carretera Cd. Guzmán - Autlán y el polígono del límite de centro de población entre sus puntos 54 y 55.

Zonas de equipamiento urbano

Zonas de equipamiento institucional

EI1. Escuela Primaria

EI2. Clínica Médica

EI3. Clínica Médica

EI4. Presidencia Municipal

EI5. Correos, Telégrafos, oficinas públicas.

EI6. Escuela Secundaria.

EI7. Centro Escolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria.

EI8. Instalaciones del DIF.

EI9. Reserva institucional, limitada por las calles Narciso Mendoza, Urzúa, Cuauhtémoc y Arroyo Salado.

EI10. Reserva para Escuela Preparatoria y Educación Técnica, limitada por la Av. Revolución y las zonas SI3, I1 y H2-2.

EI11. Escuela Primaria.

EI12. Reserva para Educación Básica, Media y Técnica, al suroeste del poblado La Ciénega, sobre la calle Insurgentes.

EI13. Centro Escolar, ubicado en la zona central del poblado La Ciénega.

EI14. Unidad Medica en el poblado de La Ciénega.

Zonas de equipamiento especial

EE1. Al centro de la población de El Limón, dentro de la zona H2-4. En esta zona se ubica el cementerio.

EE2. Se localiza al este de la población de La Ciénega, entre los tramos del 25 al 30 del perímetro del área urbana. En esta zona se ubica el cementerio.

EE3. Se localiza al suroeste del poblado La Ciénega, en la bifurcación del acceso desde El Limón, entre las calles Insurgentes, Hidalgo y Jesús Bravo.

EE4. Se localiza al sureste de El Limón, con límites: al norte, la zona SI3; al este, un tramo del polígono del límite del centro de población, entre los puntos 50 y 51; al sur, un tramo del polígono del límite del centro de población, entre los puntos 50 y 51; al oeste, las zonas EE5 y I1.

EE5. Porción del área de reserva urbana RU-MP2, con límites: al norte, la zona I1, al este, la calle de acceso propuesta, al sur la carretera Tonaya - El Grullo, al oeste la Av. Revolución.

Artículo 18. La **estructura urbana** define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación, como también respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **SERUC**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a los de centro urbano, considerando las características propias de la localidad.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

Subcentro urbano

SU. Poblado La Ciénega (Delegación municipal). Como se indica en el Capítulo II.5 del Diagnóstico, inciso II.5.1.1, este asentamiento cuenta con equipamiento, servicios y actividades productivas propias, suficientes e independientes, por lo que conforma un subcentro bien identificado y consolidado, con núcleo ubicado en su zona central.

Centro urbano

CU. En la zona centro de la localidad, donde se concentran el equipamiento y los servicios de carácter municipal, y que por las reducidas dimensiones del centro de población, es el único núcleo identificable de la estructura urbana, exceptuando el subcentro La Ciénega.

II. La estructura vial:

Vialidad regional

VR1. Carretera libre Ciudad Guzmán - Autlán, asfaltada, de dos carriles. Cruza el área de aplicación de este a oeste, en su extremo sur.

VR2. Camino que va del poblado La Ciénega a San Miguel de Hidalgo, El Palmar y La Labor, propuesto para ser rehabilitado.

Vialidad primaria

VP1. Acceso a la localidad, desde la carretera VR1 y continuando por la Av. Revolución.

VP2. Calles Hidalgo y Morelos. Circuito que cruza el área urbana de este a oeste.

VP3. Calles Aldama y Libertad, desde la Av. Revolución hasta la calle Hidalgo.

VP4. Calle que conecta el área urbana de El Limón y el área urbana de La Ciénega, continuando por la calle Insurgentes dentro del área urbana de El Limón.

VP5. Circuito formado por las calles Insurgentes, Matamoros, Juárez y otra calle sin nombre, en el área urbana de La Ciénega.

Vialidad secundaria, arteria colectoras

VC1. Camino de liga entre la carretera VR-1 y el área urbana, al oeste de El Limón. Propuesta para ser asfaltada, con longitud aproximada de 2,500 m, contando el tramo dentro del área urbana.

VC2. Calle Hidalgo dentro del área urbana de La Ciénaga.

VC3. Vía que conecta la vialidad VR2 y VP5. En el área de La Ciénaga.

El resto de las calles existentes son de carácter local.

Nodos viales

Nodo en el cruce de las vialidades VR1 y VP1. Consiste en el conflicto de el ingreso a la localidad.

Nodo en el cruce de las calles Revolución y Aldama. Conflicto por el cruce de dos vialidades principales.

Nodo en el cruce de las calles Hidalgo y Revolución. Conflicto por el cruce de tres vialidades principales.

Nodo en el cruce de las calles Hidalgo y Libertad. Conflicto por el cruce de dos vialidades principales en la zona centro de El Limón.

Nodo en el cruce de las calles Hidalgo y Matamoros. Conflicto por el cruce de una vialidad principal con varias locales y dos escurrimientos importantes en la zona centro de El Limón.

Nodo en el cruce de las calles Morelos e Industria. Conflicto por el cruce de una vialidad principal y 5 calles locales.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan, que se establece en los planos correspondientes, es de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Suelo Urbano y reservas territoriales				
1.1 Promover la implementación de la zona de servicios a la industria y el comercio, industria y servicios regionales, en las reservas urbanas RU-MP2 y RU-CP3.	Ayuntamiento.	X		
1.2 Regularizar los asentamientos irregulares existentes, AU-UP1 y AU-UP2 (El Guajolote), al noreste de la localidad, a ambos lados del arroyo Salado.	Ayuntamiento / SEDEUR.	X		
2. Infraestructura				
2.1 Construcción de una laguna de oxidación para tratamiento de aguas residuales (Programa de obra pública). El sitio adecuado, a reserva de realizar estudios técnicos específicos, es al sureste de la localidad, en la zona entre los arroyos Salado y La Estancia.	Ayuntamiento.	X		
2.2 Dotación de servicio de agua potable y drenaje en los asentamientos irregulares existentes, AU-UP1 y AU-UP2 (El Guajolote), al noreste de la localidad, a ambos lados del arroyo Salado.	Ayuntamiento / SEDEUR.	X		
2.3 Dotación de servicio de agua potable y drenaje en la parte alta del barrio La Tabquera (calles República y Francisco Horta).	Ayuntamiento / SEDEUR.	X		
2.4 Dotación de servicio de drenaje en el barrio El Tempisque, al sur de las calles José Michel y Aldama.	Ayuntamiento / SEDEUR.	X		
2.5 Dotación de servicio de drenaje en la parte alta del barrio El Brincadero, al norte de la calle Guerrero.	Ayuntamiento / SEDEUR.	X		
2.6 Ampliación de la línea de conducción de agua potable (Programa de obra pública).	Ayuntamiento / SEDEUR.	X		
2.7 Pavimentación de calles y rehabilitación de empedrados existentes.	Ayuntamiento.		X	X
3. Vialidad y Transporte				
3.1 Construcción de dos puentes vehiculares	Ayuntamiento /	X		

	(Programa de obra pública).	SEDEUR.			
3.2	Reubicación de la terminal del transporte foráneo a la zona de equipamiento especial EE5, próxima a la vialidad regional.	Concesionarios / SCT / Ayuntamiento.			X
4. Equipamiento Urbano					
4.1	Construcción de un mercado municipal. Se propone el predio ubicado en las calles Narciso Mendoza y Arroyo Salado, señalado como área EI9.	Ayuntamiento / SEDEUR.			X
4.2	Construcción de una Escuela Preparatoria. En el programa de obra pública vigente se incluye, aunque habría que considerar la procedencia de tal inversión en vista del superávit de aulas escolares utilizadas solamente durante un turno. El sitio adecuado sería el área señalada como EI10.	SEDEUR / CAPFCE.			X
5. Protección ambiental y riesgos urbanos					
5.1	Construcción de un relleno sanitario.	Ayuntamiento.	X		
5.2	Saneamiento de arroyos, mediante la construcción de colectores.	Ayuntamiento.	X	X	
5.3	Construcción de una planta de tratamiento de aguas negras.	Ayuntamiento / SEDEUR.			X
6. Patrimonio histórico e imagen patrimonial.					
6.1	Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto en plazas y jardines, como en calles y en las elevaciones que rodean la localidad.	Ayuntamiento.	X	X	X
6.2	Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la ciudad. En la población no se encuentra delimitada ninguna zona Histórico-Patrimonial, aunque existen casos muy valiosos de fincas con una tipología muy peculiar, por lo que sería importante hacer un estudio detallado para delimitarla, junto con la tipología específica de la localidad y elaborar un reglamento de imagen urbana que los proteja.	Ayuntamiento, SEDEUR.		X	X

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control de usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, está sometida a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VII

De los derechos y obligaciones derivados

del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que

autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días para, en su caso, interponer el recurso de consideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de El Limón, del Municipio de El Limón, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

El Limón, Jalisco, a ___ de _____ de 199__.